**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós fue presentada por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional la iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua; así como adicionar una fracción LIV, al artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para que sea obligación de los municipios expedir el atlas de riesgo y actualizarlo anualmente.

**II.-** La Presidenciadel H. Congreso del Estado, con fecha diecisiete de abril de dos mil veintidós se turnó la iniciativa a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**III.-** La exposición de motivos que sustenta la primera Iniciativa en comento es la siguiente:

*La Protección Civil en el Estado de Chihuahua y sus municipios, se ha limitado a que sus organismos meramente reaccionen ante las contingencias a las que este expuesta la ciudadanía en general, destacando desde luego, la intervención oportuna de los órganos de protección civil; sin embargo hay medidas que se pueden adoptar para evitar, prevenir o disminuir los riesgos en caso de una eventualidad climática.*

*Actualmente estamos viviendo una de las temporadas de lluvia más intensas de los últimos 50 años, la cual lleva semanas en todo el territorio estatal, y que ha ocasionado múltiples daños en caminos, puentes, deslaves, así como afectaciones a viviendas. Contingencia que nos encontró desprevenidos, ya que la mayoría de los 67 ayuntamientos en el Estado, no cuentan con un atlas de riesgo, que detecte en el caso de lluvias torrenciales u otra eventualidad las debilidades existentes, que permita tener un plan preventivo y de reducción de las afectaciones a la ciudadanía.*

*Cabe hacer mención que nuestro país no escapa al cambio climático que vive nuestro planeta, por consiguiente tampoco el Estado de Chihuahua y los municipios que lo conforman, por lo que debemos trabajar en reforzar la cultura de la prevención para tener la suficiente preparación y conocimiento de cómo enfrentar los fenómenos naturales y preservar nuestra seguridad.*

*Tenemos que trabajar en la cultura de la prevención como pilar fundamental en la mitigación de los riesgos y afectaciones por inclemencias climatológicas, ya que como mencionamos nos encontramos ante un cambio climático, en el cual se esperan mayores temperaturas, incendios, fríos extremos, huracanes, terremotos, lluvias torrenciales como las que estamos viviendo y hasta inundaciones; por lo cual debemos estar atentos para poder reducir riesgos, accidentes y pérdidas humanas.*

*Sin duda alguna el gobierno estatal se ha interesado en los planes de protección civil a fin de hacer frente a las eventualidades existentes, y se ha avanzado legislativamente en el tema, sin embargo, son aún insuficientes los logros y es necesario por lo tanto, invertir mayores esfuerzos y recursos para transitar de un esquema reactivo a uno preventivo.*

*Por ello es indispensable establecer estrategias, políticas y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir el efecto de los fenómenos perturbadores con la coparticipación y corresponsabilidad de los diferentes niveles de gobierno, sectores social y privado. Este cambio de estrategia debe lograr que la sociedad sea capaz de afrontar los peligros naturales y generados por el hombre asegurando al mismo tiempo que el desarrollo no incremente su vulnerabilidad y por ende el riesgo. Sólo así se podrá garantizar un país menos vulnerable y una población más preparada y segura.*

*El punto de partida y un requisito esencial para la puesta en práctica de las acciones de protección civil y políticas de prevención y mitigación del impacto de los desastres, es contar con un diagnóstico de riesgos, es decir, conocer las características de los eventos que pueden tener consecuencias desastrosas y determinar la forma en que estos eventos inciden en los asentamientos humanos, en la infraestructura y en el entorno.*

*Una manera efectiva para integrar esta información y hacerla disponible a un amplio número de usuarios, es a través de un Atlas. La cartografía digital y los sistemas informáticos modernos ofrecen una herramienta de gran utilidad para la representación de peligros y riesgos a diferentes escalas y detalles, así como la generación de diferentes escenarios a través de modelos y simulaciones.*

*De acuerdo con la Ley General de Protección Civil en su artículo 2, fracción IV, se entiende por Atlas Nacional de Riesgos, al Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables. Para tal efecto, el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), como apoyo técnico del Sistema Nacional de Protección Civil, se ha dado a la tarea de emprender el desarrollo del mismo, así como de mantenerlo actualizado. Así mismo, contiene información sobre las entidades federativas, llevando una estadística sobre cada Estado, a fin de conocer cuántos estados y municipios cuentan con atlas de riesgo, y las fechas más recientes de su actualización, siendo hasta la fecha el Estado de México el único con el cien por ciento de atlas de riesgo municipales.*

*Es claro que nos encontramos ante un gran reto que es el integrar un sistema de información sobre el riesgo de desastres detallado a nivel municipal y de comunidades en zonas de riesgo, que refuerce las políticas de protección civil de prevención. Un gran reto, que aunque implica un enorme esfuerzo de investigación, recopilación de datos, trabajo de campo, y sobre todo de coordinación multi-institucional, nos ahorrará en el futuro no sólo recursos económicos al prevenir los daños estructurales de los municipios, sino que puede salvar vidas.*

*Nuestra Ley Estatal de Protección Civil al respecto, establece en su artículo 5 fracción III, que el atlas de riesgo consiste en el Sistema de información que establece los peligros y estudios de vulnerabilidad de una superficie determinada, en la que la interpolación de estas dos variables permite conocer en forma cualitativa y cuantitativa el riesgo existente. Dicho instrumento de prevención proyectará los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo y servirá de base referencial para delimitar la planeación urbana, turística e industrial.*

*Así mismo en el artículo 12, fracción segunda estipula que el Sistema Estatal de Protección Civil contará, para su adecuado funcionamiento, con el Atlas Estatal de Riesgos, siendo competencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil elaborarlo.*

*En cuanto a los municipios se contempla como atribución de los presidentes municipales, elaborar su atlas de riesgo, programa municipal de protección civil, planes de contingencia por temporada y programas especiales. Sin embargo al ser una atribución no se cuenta con la obligatoriedad y es por este motivo que no expide, faltando casi el 80 por ciento de los ayuntamientos en el Estado de elaborarlo, y los que lo tienen de actualizarlo.*

*Es por este motivo que la presente iniciativa tiene como finalidad reformar la Ley Estatal de Protección Civil a fin de que sea obligación de los municipios expedir el atlas de riesgo y actualizarlo anualmente. Esto con la finalidad de transitar de un esquema reactivo a uno preventivo.*

*Así mismo se pretende reformar el Código Municipal, ya que actualmente es omiso de establecer las atribuciones y obligaciones que tienen los municipios en la materia de protección civil, lo cual dificulta que los ayuntamientos conozcan y den cumplimiento a las facultades que se les confiere. Lo cual ha generado un rezago importante en la materia, el cual si bien es nacional, ya que la mayoría de los estados y municipios están desfasados en los instrumentos de protección civil, es importante como Estado que busquemos los mecanismos que fortalezcan y mejoren las políticas de prevención y mitigación de riesgos.*

*Hemos sido testigos en las últimas semanas de la serie de acontecimientos de precipitación pluvial, que han puesto en riesgo a la población civil, demostrando que es indispensable que las políticas de prevención deben ser acciones presentes. Siendo necesario, dotar de eficacia jurídica a los atlas de riesgos municipales.*

*Las tormentas que se han presentado durante el mes de agosto han acumulado la misma cantidad de lluvia que se presentan en la capital chihuahuense durante todo un año, teniendo hasta la fecha 22 días continuos de lluvia, desde el 10 de agosto hasta la fecha. El total acumulado de las lluvias, según el estudioso del clima, es de 680 mm en lo que va del año, solamente en la ciudad de Chihuahua.*

*Por otro lado, la Conagua registró que en diversos puntos del estado se presentaron lluvias fuertes y muy fuertes, por lo que se registró un acumulado de 27.5 mm de agua en el territorio estatal, según el reporte diario de la Comisión Nacional del Agua y el Servicio Meteorológico Nacional.*

*Aunque no se considera un acumulado de lluvias fuertes, debido a la presencia continua de estas lluvias en las últimas semanas, se continúan presentando estragos en vialidades, arroyos y zonas aledañas a cuerpos de agua.*

*Por otro lado, en el estado se reportó que el municipio con mayor registro de lluvias fue Villa Ocampo, que presentó lluvias fuertes, registrándose un acumulado de 35 mm. También en los municipios de Hidalgo del Parral, con 27.50 mm de lluvias, así como en La Mesa, Aldama con un registro de 13.20 mm; Guadalupe y Calvo se registraron 9.9 mm de precipitaciones, en Valle de Zaragoza se registraron lluvias por 8.50 mm, en Balleza 6.4 mm, y en municipios de Ojinaga, Aldama, Bachíniva, San Francisco de Conchos, entre 3 y 4 mm.*

*En el pronóstico del clima, se siguen esperando lluvias fuertes, en distintos puntos del estado, así como viento con rachas de 50 a 60 km/hr y descargas eléctricas.*

*Como se mencionó, en los preceptos legales invocados en la presente exposición de motivos, si bien la figura del atlas de riesgo municipal existe en las legislaciones respectivas, es indispensable que sea obligatoria su elaboración y actualización, proponiendo como plazo una vez al año, ya que, este es un instrumento y una guía necesaria de evaluación y desarrollo municipal en el ámbito de protección civil, el cual debe contener la cartografía básica, planes de emergencia, zonas vulnerables, zonas de alto riesgo en los municipios, rutas de evacuación, los planes de reacción ante contingencias, sistemas reguladores, como son albergues, bomberos, grupos de rescate entre otros.*

*Con esta propuesta de reforma, los municipios contarán de manera obligatoria con su atlas de riesgo en tiempo y forma, el cual servirá como instrumento técnico para generar las bases de las políticas públicas necesarias para atender lo relativo a la prevención y la protección civil.*

*Es importante mencionar que como Estado debemos sumar esfuerzos, con los municipios, que nos apoyemos mutuamente para alcanzar en un plazo razonable los atlas municipales, a fin de integrar un atlas estatal completo, que simultáneamente se integre con el atlas a escala nacional. Dichos instrumentos serán fundamentales para incidir eficazmente en la mitigación del riesgo y consecuentemente en una protección civil preventiva. (sic)*

**IV.-** Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Otro punto importante es que se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que, en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

**II.-** De acuerdo con la Ley de General de Protección Civil , el Atlas Nacional de Riesgos es un sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables.

Por lo anterior es que en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua contempla que el Sistema Estatal de Protección Civil deberá contar con un atlas de riesgo para su debido funcionamiento, el cual deberá ser elaborado por la Coordinación Estatal de Protección Civil de acuerdo con el artículo 28, fracción I de la citada Ley.

En este mismo ordenamiento estatal, se establece la obligación por parte de los municipios de elaborar su respectivo atlas de riesgo, el cual deberá ser actualizado y difundido periódicamente.

**III.-** Dado lo anterior, es que la presente iniciativa plantea la reforma del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en su artículo 28, adicionando como facultad de los Ayuntamientos lo relativo a crear instancias municipales de protección civil, así como elaborar, instrumentar y dar seguimiento a políticas, acciones, planes y programas en la materia, armonizando este ordenamiento con la Ley en materia de protección civil., tal como podemos observarlo en el cuadro siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA INICIATIVA** |
| ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:  I. a LIII. …  LIV. Las demás que le confieren las leyes y sus reglamentos. | ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:  I. a LIII. …  LIV. **Impulsar la creación de las instancias municipales en materia de protección civil establecidas en la Ley Estatal en la materia; a fin de dar cumplimiento a los preceptos que la misma establece, asumiendo la responsabilidad de elaborar, instrumentar y dar seguimiento a las políticas, acciones, planes y programas en materia de protección civil municipal.**  **LV.** **Las demás que les confieren las leyes y sus reglamentos.** |

**IV.-** En este tenor, es que la iniciativa en comento plantea además la reforma de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, a fin que los atlas de riesgo elaborados por los municipios sean realizados durante los noventa días naturales del inicio de cada administración y actualizarlos cada año, tal como se muestra en el comparativo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA INICIATIVA** |
| ARTÍCULO 31. Corresponden a los Presidentes Municipales, en materia de protección civil, las atribuciones siguientes:  I a VI…  VII. Elaborar su atlas de riesgo, programa municipal de protección civil, planes de contingencia por temporada y programas especiales. | ARTÍCULO 31. Corresponden a los Presidentes Municipales, en materia de protección civil, las atribuciones siguientes:  I a VI…  VII. Elaborar **a través de las Coordinaciones Municipales** su atlas de riesgo, programa municipal de protección civil, planes de contingencia por temporada y programas especiales.  VIII…  **En cuanto a la elaboración del atlas de riesgo establecida en la fracción VII del presente artículo dicho instrumento deberá aprobarse por el Cabildo a más tardar 90 días naturales del inicio de su administración, así como la actualización del mismo cada año.** |
| ARTÍCULO 35. Las Coordinaciones Municipales tendrán las siguientes funciones:  I. a III. …  IV. Elaborar el Atlas municipal de riesgos, y actualizarlo y difundirlo de manera periódica.  V. a XVIII… | ARTÍCULO 35. Las Coordinaciones Municipales tendrán las siguientes funciones:  I. a III. …  IV. Elaborar el Atlas municipal de riesgos, **el cual deberá ser aprobado a más tardar 90 días naturales contados desde el inicio de la administración municipal y actualizarlo una vez al año; así como** difundirlo de manera periódica.  V. a XVIII… |

**V.-** Después de realizar un análisis de la propuesta, esta Comisión de dictamen legislativo determinó algunas modificaciones de conformidad con las opiniones vertidas dentro de las reuniones, al respecto del presupuesto con el que cuentan la mayoría de los municipios para destinar recursos a la elaboración de sus atlas de riesgo.

Si bien es cierto que son solo ocho de los sesenta y siete municipios los que tienen su atlas de riesgo, un factor importante además del económico, es el tiempo que se requiere para analizar los elementos que permitirán realizarlo, así como el personal calificado y especializado que los elabora, como son geógrafos y geógrafas, contar con licenciatura en arquitectura con conocimientos de urbanismo y licenciatura en sociología, por lo que los ayuntamientos se encuentran imposibilitados de realizarlos por ellos mismos, y en el caso de los municipios de mayor población se contratan los servicios de consultorías.

Dado lo anterior es que se sugiere una redacción distinta en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, que sea acorde con la realidad de los municipios al respecto de la elaboración de sus atlas de riesgo.

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA** |
| ARTÍCULO 31. Corresponden a los Presidentes Municipales, en materia de protección civil, las atribuciones siguientes:  I a VI…  VII. Elaborar su atlas de riesgo, programa municipal de protección civil, planes de contingencia por temporada y programas especiales.  VIII…  ARTÍCULO 35. Las Coordinaciones Municipales tendrán las siguientes funciones:  I a III…  IV. Elaborar el Atlas municipal de riesgos, y actualizarlo y difundirlo de manera periódica.  V a XVIII… | ARTÍCULO 31. Corresponden a los Presidentes Municipales, en materia de protección civil, las atribuciones siguientes:  I a VI…  VII. Elaborar **a través de las Coordinaciones Municipales,** su atlas de riesgo, programa municipal de protección civil, planes de contingencia por temporada y programas especiales.  VIII…  ARTÍCULO 35. Las Coordinaciones Municipales tendrán las siguientes funciones:  I a III…  IV. Elaborar el Atlas municipal de riesgos, **procurando su actualización y difusión** de manera periódica.  V a XVIII… |

**VI.** De conformidad con lo anterior es que se determina la viabilidad de esta reforma, con las adecuaciones necesarias a fin de atender el planteamiento de las iniciadoras e iniciadores y contemplando las situaciones particulares de cada uno de los municipios de nuestra entidad, de manera que no se afecte a su hacienda pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMA** el artículo 28, fracción LIV; y se le **ADICIONA** la fracción LV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 28**. …

1. a LIII. …
2. **Impulsar la creación de las instancias municipales en materia de protección civil establecidas en la Ley Estatal en la materia, a fin de dar cumplimiento a los preceptos que la misma establece, asumiendo la responsabilidad de elaborar, instrumentar y dar seguimiento a las políticas, acciones, planes y programas en materia de protección civil municipal.**

**LV. Las demás que les confieren las leyes y sus reglamentos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMAN** los artículo 31, fracción VII; y 35, fracción IV; ambos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 31.** …

1. a VI. …
2. Elaborar, **a través de las Coordinaciones Municipales,** su atlas de riesgo, programa municipal de protección civil, planes de contingencia por temporada y programas especiales.
3. …

**ARTÍCULO 35.** …

1. a III. …
2. Elaborar el Atlas municipal de riesgos, **procurando su actualización y difusión** de manera periódica.
3. a XVIII. …

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés.**

**POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.**  **PRESIDENTE.** |  |  |  |
| **ortega** | **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.**  **SECRETARIA.** |  |  |  |
|  | **DIP. OMAR BAZÁN FLORES.**  **VOCAL.** |  |  |  |
|  | **DIP. SAÚL MIRELES CORRAL.**  **VOCAL.** |  |  |  |
|  | **DIP. FRANCISCO ADRIÁN**  **SÁNCHEZ VILLEGAS.**  **VOCAL.** |  |  |  |

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, que recayó a las Iniciativas indicadas con los números 1450.